



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. MAYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 13:00 horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de juntas del edificio de atención administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con camino nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Pase de lista de los asistentes.
- II.** Declaración de Quórum Legal.
- III.** Análisis, discusión y en su caso confirmación de la solicitud de reserva de información, derivada de la solicitud con número de folio 210431023000098 presentada por director de Adquisiciones.
- IV.** Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el secretario técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|---|-----------------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el secretario técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Análisis, discusión y en su caso confirmación de la solicitud de reserva de información, derivada de la solicitud con número de folio 210431023000098 presentada por director de Adquisiciones.

Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre la solicitud de clasificación de reserva de información que fue ingresada a este Comité de Transparencia, a través del oficio número 85/2023/ADQUISICIONES de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Cesar Xicotencatl Islas, director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, dicha solicitud para la clasificación de reserva de información se

[Handwritten signatures in blue ink]



SE-CTC/16/08/2023

deriva de la Solicitud de Acceso a la Información con número folio 210431023000098, folio interno UAI-105/2023 y del Recurso de Revisión RR-4942/2023, y por la cual solicitan la siguiente información:

*** Para contexto del Comité de Transparencia se inserta la solicitud completa.**

"1. ¿Cuánto pagó el ayuntamiento de Cuautlancingo por la contratación del cantante conocido como "¿Junior H", quien se presentó el martes 20 de junio como parte de las actividades de la Feria de Cuautlancingo 2023?

2. Solicito copia del contrato firmado por dicho servicio.

3. Solicito copia de la factura (Comprobante Fiscal Digital) que pagó el ayuntamiento por dicho servicio.

En caso de que la respuesta a mi solicitud exceda el tamaño permitido para su transferencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, pongo a disposición mi cuenta de Google Drive pauloyolatl@gmail.com." (SIC)

Así mismo, el C. Cesar Xicotencatl Islas, director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento solicita la reserva de dicha información, ya que, por parte de la Contraloría Municipal llevan a cabo un procedimiento de verificación y vigilancia que dio inicio en fecha tres de agosto del año en curso a través del oficio CM/271/2023 respecto a las contrataciones realizadas para las presentaciones artística en el marco de la "Feria de Cuautlancingo 2023", entre ellas de la presentación del artista "Junior H", es por ello que solicita sea confirmada su solicitud de reserva por un año o hasta que se dicte la resolución correspondiente; Por lo que, ante esta situación este Comité de Transparencia procede a realizar el análisis correspondiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 100 párrafo primero que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción I que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 116, que el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la misma Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en la Ley.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 119, que los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

ANÁLISIS DE FONDO



SE-CTC/16/08/2023

En este sentido, de conformidad con el artículo 108 párrafo III y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento menciona lo siguiente al formular la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

[Que en fecha tres de agosto del presente, fue recibido el oficio CM/271/2023 signado por la C.D. Eva Sánchez Mendieta en su carácter de Contralora Municipal (se anexa copia para pronta referencia), mediante el cual hacen de conocimiento que; "con fundamento en lo dispuesto en los artículos 168 y 169 fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal, y en seguimiento a los mecanismos de control interno con el objetivo de vigilar el ejercicio del gasto público, la verificación e inspección del cumplimiento a las normas y disposiciones sobre la contratación de servicios así como las adquisiciones realizadas y con la finalidad de coadyuvar en la práctica de auditorías, facultad de esta autoridad a las dependencias municipales, se requiere exhibir lo siguiente: La documentación original comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a las presentaciones artísticas en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023, llevada a cabo del 17 al 26 de junio del año en curso.

Por lo antes referido, y ya que la información solicitada en el folio UAI-105/2023 es; "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Patronal de Cuautlancingo 2023", y en virtud de que dicho expediente corresponde a las contrataciones realizadas por el concepto de las presentaciones artísticas en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 123 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la solicitud de información requerida encuadra en el supuesto de reserva de información, toda vez que al proporcionar los datos relativos a contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023, obstruye las actividades de verificación que se encuentra realizando la Contraloría Municipal, por lo que a través del presente se hace el análisis de la prueba de daño, con la que se pretende acreditar que la divulgación de información consistente en; "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023" lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113. "...Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; ...".

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Artículo 123. "Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:...

V. La que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;..."

Ahora bien, en el mismo sentido, los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su numeral vigésimo cuarto, refiere que deberán cumplirse ciertos elementos para considerarse procedente la reserva de la información solicitada consistente en; "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Patronal de Cuautlancingo 2023", situación que al caso concreto se cumple, toda vez que:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



SE-CTC/16/08/2023

Actualmente se está llevando a cabo por parte de la Contraloría Municipal el procedimiento de vigilancia y verificación relativo a "gasto correspondiente a las presentaciones artísticas en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023, llevada a cabo del 17 al 26 de junio del año en curso.

Dicho procedimiento se encuentra actualmente en trámite, mismo que me fue notificado en fecha 03 de agosto de 2023.

La información solicitada se encuentra vinculada directamente con dicho procedimiento de verificación, ya que resulta ser información de una presentación artística contratada en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023.

La difusión de la información solicitada obstaculiza las actividades de supervisión y vigilancia que realizan las autoridades en el procedimiento de verificación referido.

LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Se considera que la divulgación de la información "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023", representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que:

Riesgo Real: Debido a que no ha concluido el proceso respectivo de verificación y vigilancia por parte de la Contraloría Municipal, ya que aún no se ha dictado la situación definitiva, el hacer pública la información solicitada, podría afectar el proceso de conclusión, por estar sujetos a la intervención de elementos externos tales como exposición a medios de comunicación o a la intromisión de terceros interesados. Asimismo, podría afectarse el desempeño y operación del sujeto obligado en caso de suscitarse una afectación a su imagen, debido a la intervención de medios de comunicación sobre asuntos aún no concluidos y no considerados como definitivos.

Riesgo Demostrable: Se considera que de darse a conocer dicha información se estaría difundiendo información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en proceso de solventación y por lo mismo, podrían contener datos inexactos, incrementando la posibilidad de dañar la actuación de este sujeto obligado y el proceso mismo de fiscalización. Adicionalmente, se estaría difundiendo información de procesos que aún no han causado estado y podría provocar que las estrategias procesales que, en su caso, pudieran derivarse, fueran conocidas y provocar alguna convicción errónea en el evaluador.

Riesgo identificable: La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento de las acciones emitidas, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que afectarían las tareas de revisión, vigilancia y verificación de las operaciones, colocando de forma específica, en un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación. También, se estima que la información podría afectar el desempeño operativo de este sujeto obligado, informando al público en general, acerca de sus actividades administrativas y sustantivas, por lo cual pudieran ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a este sujeto obligado.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



SE-CTC/16/08/2023

Por lo anteriormente referido, se acredita que la publicidad de la información solicitada consistente en; "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como 'Junior H' quien se presentó en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023", encuadra dentro del supuesto en que la ley considera como información reservada, ya que al brindar dicha información generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés público, asimismo, dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que se considera que adecuado al principio de proporcionalidad debe ser clasificada la información referida por un año o hasta en tanto sea resuelto el procedimiento que se encuentra realizando la Contraloría Municipal.

Por lo que solicito atentamente, sea turnado al Comité de Transparencia, para que en el ámbito de sus competencias, se sirva confirmar la reserva de la información consistente en: "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como 'Junior H' quien se presentó en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023" por un periodo de 1 año o bien, hasta en tanto sea resuelto el procedimiento de vigilancia y verificación llevado a cabo por la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento.]

Ahora bien, este Comité al considerar lo establecido por el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, por otra parte, el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, menciona que se debe actualizar bajo los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Por lo tanto, en cumplimiento de los elementos antes mencionados se advierte lo siguiente;

La existencia de un procedimiento de verificación en trámite consta en el oficio número CM/ 271/2023 de fecha tres de agosto del año en curso, ya que, la Contraloría Municipal notificó a la Dirección de Adquisiciones.

La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, se acredita toda vez que, la información solicitada consistente en; "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Cuautlancingo 2023", forma parte de la información requerida por la Contraloría Municipal a través del oficio CM/ 271/2023, consistente en: "documentación original comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a las presentaciones artísticas en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023, llevada a cabo del 17 al 26 de junio del año en curso", con el fin de allegarse de los procedimientos realizados de las contrataciones de las presentaciones artísticas que se llevaron a cabo en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023.

Finalmente, la difusión de la información solicitada obstaculiza las actividades de inspección, supervisión y vigilancia que realiza la Contraloría Municipal en el procedimiento de verificación del

Emme
[Firma]



SE-CTC/16/08/2023

cumplimiento de las leyes, para supervisar la contratación de servicios y pagos correspondientes, así como, verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, por lo que cabe mencionar que dicho procedimiento de verificación a la fecha se encuentra en trámite, ya que, no ha generado resolución alguna; Así mismo, es importante considerar lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el cual menciona lo siguiente;

"Las Secretarías o los Órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías."

Aunado a lo anterior este Comité reconoce que la Contraloría Municipal tiene las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, así como lo establece el artículo 168 de la Ley orgánica Municipal, por lo tanto, en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de **vigilar** el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, **contratación de servicios**, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del Patrimonio Municipal, así como, **verificar el cumplimiento** de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;

Es así como este Comité considera que las actividades de verificación de las contrataciones de las presentaciones artísticas en el Marco de la "Feria de Cautlancingo 2023" no deben ser interrumpidas, ya que, dicha verificación es relativa al cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Orgánica Municipal y con ello se acredita que la publicidad de la información solicitada consistente en; "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Cautlancingo 2023", encuadra dentro del supuesto en que la ley considera como información reservada, ya que al brindar dicha información generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés público.

En conclusión, se considera que la divulgación de la información "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria Cautlancingo 2023", representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que:

Riesgo Real: Debido a que no ha concluido el proceso respectivo de verificación y vigilancia por parte de la Contraloría Municipal, ya que aún no se ha dictado la situación definitiva, el hacer pública la información solicitada, podría afectar el proceso de conclusión, por estar sujetos a la intervención de elementos externos tales como exposición a medios de comunicación o a la intromisión de terceros interesados. Asimismo, podría afectarse el desempeño y operación del sujeto obligado en caso de suscitarse una afectación a su imagen, debido a la intervención de medios de comunicación sobre asuntos aún no concluidos y no considerados como definitivos.

Riesgo Demostrable: Se considera que de darse a conocer dicha información se estaría difundiendo información de procesos no concluidos y acciones que aún se encuentran en proceso de solventación y por lo mismo, podrían contener datos inexactos, incrementando la posibilidad de dañar la actuación de este sujeto obligado y el proceso mismo de fiscalización. Adicionalmente, se estaría difundiendo información de procesos que aún no han causado estado y podría provocar que las estrategias procesales que, en su caso, pudieran derivarse, fueran conocidas y provocar alguna convicción errónea en el evaluador.



SE-CTC/16/08/2023

Riesgo identificable: La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento de las acciones emitidas, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que afectarían las tareas de revisión, vigilancia y verificación de las operaciones, colocando de forma específica, en un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación. También, se estima que la información podría afectar el desempeño operativo de este sujeto obligado, informando al público en general, acerca de sus actividades administrativas y sustantivas, por lo cual pudieran ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a este sujeto obligado.

Asimismo, dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que se considera que adecuado al principio de proporcionalidad debe ser clasificada la información referida por un año o hasta en tanto sea resuelto el procedimiento que se encuentra realizando la Contraloría Municipal.

Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la reserva de información consistente en: "monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023", con una temporalidad de un año, o bien, hasta en tanto sea resuelto el respectivo procedimiento de vigilancia y verificación que se lleva a cabo en la Contraloría Municipal.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| C) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS

- 1) Con fundamento en artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la reserva de información consistente en: monto, contrato y factura relativa a la contratación del cantante conocido como "Junior H" quien se presentó en el marco de la Feria de Cuautlancingo 2023; con una temporalidad de un año, o bien, hasta en tanto sea resuelto el respectivo procedimiento de vigilancia y verificación que se lleva a cabo en la Contraloría Municipal.
- 2) Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento para que lleve a cabo las notificaciones correspondientes a las partes.
- 3) Se ordena correr traslado a la Dirección de Adquisiciones, a fin de que atiendan a lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al tratamiento de la información reservada.
- 4) Se ordena correr traslado a la Contraloría Municipal con funciones y facultades de órgano interno de control a fin de que atiendan a lo establecido en los Lineamientos Generales en

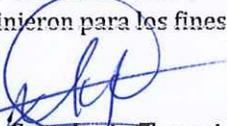


SE-CTC/16/08/2023

Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al tratamiento de la información reservada.

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia